Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

Inadmitir ejecutivo. 110014003004-2020-00396-00.
Confirmación. 24043.

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, con el fin que en el término máximo de cinco (5) días, so pena de rechazo y al e-mail cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, se subsanen los siguientes defectos:

1. Determinar, clasificar y enumerar los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones de conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 82 del Código General del Proceso.

2. Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 184 del Código General del Proceso, en el sentido de adecuar su solicitud, indicando de **manera concreta y detallada** si lo que pretende es iniciar un proceso judicial o teme que lo demanden, o por el contrario, procura probar un hecho que va a hacer materia de un futuro proceso judicial, con indicación expresa de lo que pretende probar.

3. Presentar poder donde se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (inciso 2° artículo 5 Decreto 806 de 2020).

4. Acreditar en legal forma copia del envío de la demanda y sus anexos al demandado, junto con la presente subsanación, al canal electrónico o físico donde la demandada recibe notificación (artículo 6 Decreto 806 de 2020).

5. Informar como obtuvo la dirección electrónica para efectos de la notificación de la parte demandada y allegue la evidencia correspondiente, conforme lo establece el inciso 2° del artículo 8 del decreto 806 de 2020.

6. Aportar con el escrito de subsanación copia en mensaje de datos con documentos digitalizados.

7. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 029**
Hoy **19 de agosto de 2020**

El Secretario,
Luis José Collante Parejo